

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
1061.490

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 04047)

22 DIC. 2017

“Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución 03761 de diciembre 13 de 2016”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los artículos 1782, 1800 y 1801 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 5 numerales 3,4,6 y 10 y artículo 9 numeral 4 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 03761 de diciembre 13 de 2016, publicada en el Diario oficial bajo el número 50.093 de 20 de diciembre de 2016, se incorporó a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la norma RAC 65 sobre Licencias para personal aeronáutico, diferente de la tripulación de vuelo.

Que el artículo segundo de la mencionada resolución estableció las normas de transición, con el fin de implementar en el tiempo las nuevas disposiciones normativas contenidas en el RAC 65.

Que, hasta tanto sean adoptadas nuevas disposiciones en materia de instrucción y entrenamiento de personal diferente a la tripulación de vuelo, concordantes con el nuevo RAC 65, es necesario que continúen vigentes las disposiciones previstas en los Capítulos I, IV, V, VI y VII de la norma RAC 2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que, conforme a lo considerado precedentemente, se hace necesario aplazar la entrada en vigencia del RAC 65, mientras se adoptan e incorporan a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, nuevas normas concordantes, en materia de instrucción y entrenamiento de personal aeronáutico, diferente de la tripulación de vuelo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Sexto de la resolución 03761 de diciembre 13 de 2016, el cual quedará así:

“**Artículo Sexto.** El RAC 65 -Licencias al personal aeronáutico, diferente a la tripulación de vuelo”, entrará en vigencia a partir del (31) de octubre de (2018), y reemplazará los Capítulos I, IV, V, VI y VII del actual RAC 2.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Previa su publicación en el Diario Oficial, incorpórense las presentes disposiciones en la versión oficial de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, publicada en la Página web www.aerocivil.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1061.490

Resolución Número

(# 04047)

22 DIC. 2017.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución 03761 de diciembre 13 de 2016".

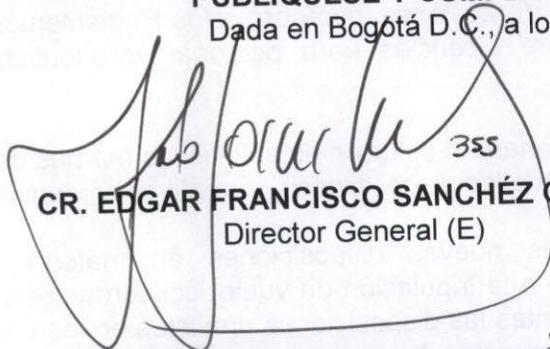
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que no hayan sido expresamente modificadas con el presente acto administrativo, continuarán vigentes conforme a su texto preexistente.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 DIC. 2017


CR. EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA
Director General (E)

Proyectó: Lady Paola Echeverry Carvajal – Abogada Grupo Normas Aeronáuticas
Rene Parra Rivera – Abogado Grupo Normas Aeronáuticas
Iván Andrés Toledo Bueno – Inspector de Seguridad Aérea

Revisó: Edgar Benjamín Rivera Flórez – Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas
Luis Alfonso Riveros Rivera – Coordinador Grupo de Licencias al Personal

Aprobó: Oscar Imitola Madero – Jefe Oficina de Transporte Aéreo
Jose Luis Vallejo Romo – Secretario de Seguridad Operacional y de Aviación civil (E)

Ruta electrónica: D:\LAR\RAC 2